REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal Nº 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI | Managua, D. N., Miércoles 18 de Mayo de 1977 "Año del Desarrollo Agro-Industrial" | No. 108

ASAMBLEA NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION — Pág.

Certificación de Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Víctor A. Soza L. 1385

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Clasificase a Firma Cristaloza, S. A., en Línea de Producción de Jeringas Descartables 1386

Decreto de Protección Industrial a Firma "Corporación Procesadora de Alimentos, S. A." (COPRALIM) 1387

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Felipe A. Blandón L. 1389

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Julio César Ramírez O. 1390

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO — Pág.

Apruébase Inversión Destinada a Construcción de "Hotel La Posada" 1390

Prórroga de Concesión de Exploración de Petróleo a "Unión Oil Company of Central America" 1390

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1392
Marca de Servicio 1395
Renovaciones de Marcas 1395
Reposiciones de Marcas 1396
Cancelación de Marca 1397

SECCION JUDICIAL

Remates 1398
Títulos Supletorios 1399
Donaciones de Solares Municipales . . 1399
Arriendos de Terrenos Ejidales 1400
Venta de Terreno Ejidal 1400
Fe de Errata 1400

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . 1400
Indicador de "La Gaceta" 1400

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

CERTIFICACION DE CARTA DE NATURALIZACION NICARAGUENSE A SR. VICTOR A. SOZA L.

Reg. No. 3291 — R/F 626063 — C$ 120.00

El infrascrito Oficial Mayor en el Despacho de la Gobernación,

Certifica:

Que en la página número Doscientos Ochenta y Nueve (289) del Libro Matriz de Nacionalizaciones y Naturalizaciones Número Ocho (8) que esta Dependencia llevó durante el año mil novecientos setenta (1970), se encuentra el Acuerdo que íntegra y literalmente dice:

"Nº 2172.—

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud del Señor Víctor Alfredo Soza López, mayor de edad, soltero, Comerciante, de este domicilio, originario de San Juan, El Sauce, Departamento de La Unión, San Salvador, República de El Salvador, relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua, por razón de que siendo de otro país de la América Central, goza del privilegio de ser considerado nicaragüense al tenor del Arto. 18, numeral 4) de nuestra Constitución.

Se Considera:

Que está justificado el hecho de que el peticionario es de origen salvadoreño, como lo comprueba con los atestados legales que presenta y está asi mismo justificado que conforme la Constitución de El Salvador, también son considerados salvadoreños los centroamericanos que lleguen a su territorio y establezcan en él su domicilio.

Por Tanto: Se Declara:

Unico.—Que el Señor Víctor Alfredo Soza López, de calidades conocidas, es nicaragüense natural al tenor del Arto. 18, numeral 4) de nuestra Constitución Política; y extiéndesele Certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 7 de febrero de 1970. — **A. SOMOZA.** El Ministro de la Gobernación, **M. Buitrago A.".**

Es conforme: Managua, D. N., nueve de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

febrero de mil novecientos setenta y siete. — José María Tercero R., Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Clasifícase a Firma Cristaloza, S. A. en Línea de Producción de Jeringas Descartables

Reg. No. 3254 — R/F 625956 — C$ 400.00

Decreto No. 54

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma CRISTALOZA, S. A., para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, kilómetro 6, carretera Norte, la que se dedicará a la producción de jeringas descartables de 2½, 5, 10 y 20 cc.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada el primer día del mes de julio de mil novecientos setenta y seis, según Acta No. 255 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "B", según lo estipulado en los Artos. 4, 5 y 7, del Convenio, gozando de los beneficios conferidos en el Arto. 13".

Tercero: La Resolución No. 61-"C-1", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el siete de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la que se determina la clasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que producirá artículos de consumo no fabricados en el país.

Que dicha empresa generará un alto Valor Agregado, así como beneficio neto en la balanza de pagos del país.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial. Artículos 4, 5, 7 y 13, en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1º—Clasificar a la firma CRISTALOZA, S. A., que se dedicará a la producción de jeringas descartables de 2½, 5, 10 y 20 cc., como Industria Nueva del Grupo "B", la cual otorga los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante ocho años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	*F. Arancelaria*
Maq. inyectoras	716-04-00
Moldes	716-13-18
Flamiadoras	716-04-00
Impresora	714-02-06
Ensambladora	714-02-06
Empacadora	716-13-08
Esterilizadora	721-06-01

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: ochenta por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los dos siguientes, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio:

Materia Prima	*F. Arancelaria*
Polipropileno	599-01-04-09
Agujas hipotérmicas	861-03-02
Gas esterilizador y su cilindro	512-09-03-02
Papel para empaque	641-03-00-09
Polietileno	599-01-04-09
Embulo de hule	629-09-08

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, así: 100% durante tres años y 50% durante los dos años siguientes;

d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante seis años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;

e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante seis años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuer-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

do con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;

b) Invertir la suma de C$ 8.014.2 (Miles de Córdobas);

c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;

d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;

e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;

f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública, constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Firma "Corporación Procesadora de Alimentos, S. A." (COPRALIM)

Reg. No. 3286 — R/F 625549 — C$ 424.00

Decreto No. 43

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "CORPORACION PROCESADORA DE ALIMENTOS, S. A." (COPRALIM), para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de marzo de 1966, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, la que se dedicará a la producción de carnes y embutidos en general.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 280 de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar "JULIO D. MORALES, S. A." (DELMOR), reclasificada según Decreto No. 114 del 27 de agosto de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 216 del 24 de Septiembre de 1975, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio y el Decreto No. 1171, Arto. 2o.".

Tercero: La Resolución No. 22-"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 10 de febrero de 1977, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que producirá bienes de consumo utilizando en el proceso de producción un mayor porcentaje de materia prima nacional.

Que de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación y equiparación con plantas similares nacionales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 17 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de marzo de 1966, Artículo 2do.

Decreta:

Arto. 1º—Clasificar a la firma "CORPORACION PROCESADORA DE ALIMENTOS, S. A." (COPRALIM) que se dedicará a la producción de carnes y embutidos en general, como Industria Existente del Grupo "A" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	*F. Arancelaria*
Bombas de aire	716-13-04
Bombas centrífugas	716-01
Prensas mecánicas y tanques de acero inoxidable	716-04-00
Sierras, soldadores masas, selladores de plásticos, lavaderos, etc.	699-21
Cuartos fríos y mangueras	716-13-01
Motores, molinos	721-07-00
Calderas, difusores	699-29-20
Compresores	716-13-04
Herramientas	712-12-04

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas	*F. Arancelaria*
Pimentón dulce	075-01-00
Pimentón picante	075-01-00
Orégano	075-02-05
Pimienta negra	075-01-00
Clavo de olor	075-02-05
Comino	075-02-05
Laurel	075-02-05

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles, estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;

d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;

e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápites: a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa, podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2º—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieci-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;

b) Invertir la suma de $ 2.084.0 (Miles de Córdobas);

c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;

d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;

e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;

f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base par otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;

g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública, constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE INGENIERO CIVIL A SR. FELIPE A. BLANDON L.

171–21
Nº 22–T.–

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al Señor FELIPE ANDRES BLANDON LOPEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1.—Extenderle al señor FELIPE ANDRES BLANDON LOPEZ, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República .— **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

XTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS A SR. JULIO CESAR RAMIREZ O.

g. No. 3304 — R/F 625893 — C$ 75.00

Nº 429–T.–

EL PRESIDENTE DE LA RE PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que ıciona en esta ciudad, pide se le exienda Título de Licenciado en Administración de ıpresas, al Señor JULIO CESAR RAMIREZ .IVARES, natural de Managua, Departamen- de Managua, República de Nicaragua, en tud de haberle conferido el correspondien- Diploma, a los veintiocho días del mes de tubre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

1.—Extenderle al Señor JULIO CESAR RA- REZ OLIVARES, el Título de Licenciado Administración de Empresas para que ce de todos los derechos y prerrogativas e le conceden las Leyes de la República y glamentos del Ramo.

2.—El presente Acuerdo para su validez, berá ser publicado en "La Gaceta", Diario icial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, N., ocho de febrero de mil novecientos enta y siete. — **A. SOMOZA D.**, Presidente la República. — **Alba de Vallejos**, Minis- de Educación Pública por la Ley.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

APRUEBASE INVERSION DESTINADA A NSTRUCCION DE "HOTEL LA POSADA"

j. Nº 3329 — R/F 625837 — C$ 180.00

Resolución Nº 256–MEIC.

Ministerio de Economía, Industria y Co- rcio. — Managua, Distrito Nacional, nueve mayo de mil novecientos setenta y siete. nueve y quince minutos de la mañana.

Vistos:

a solicitud presentada a este Despacho la firma "INVERSIONES HOTELERA, A.", para que se le apruebe una inversión Dos Millones Seiscientos Mil Córdobas 2,600,000.00), destinados a la construc- y puesta en funcionamiento de un hotel primera categoría denominado "HOTEL POSADA", el cual fomentará el turismo o nacional como extranjero. El hotel rá ubicado en el kilómetro 9 de la ca- era vieja a León.

Considerando:

ue la firma solicitada acompañó a su itud los documentos exigidos por la Ley, este tipo de solicitud, expresando los enores y detalles del proyecto que pre- e desarrollar; que por oficio Nº 001008 21 de abril de 1977, la Dirección Nacio- de Turismo consideró dicha inversión o beneficiosa para el incremento del tu- rismo nacional e internacional de nuestro país. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por oficio Nº 12595 del 28 de abril de 1977, emitió opinión favorable a la solicitud de la firma "INVERSIONES HOTELERAS, S. A.".

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2º del Decreto Nº 520 del 5 de agosto de 1960 y sus reformas,

Resuelve:

Primero: Se aprueba la inversión de Dos Millones Seiscientos Mil Córdobas ..... (C$2.600,000.00), destinados a la construcción del "HOTEL LA POSADA", en el kilómetro 9 de la carretera vieja a León.

Segundo: La anterior aprobación es sin perjuicio de que la firma interesada obtenga la correspondiente autorización o permiso de construcción para dicho proyecto, debiendo cumplir con los reglamentos y condiciones especificadas por las autoridades competentes.

Tercero: Para gozar de las franquicias y exenciones a que se refiere el Decreto Nº 520 del 5 de agosto de 1960 y sus reformas, el interesado deberá presentar al Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Crédito Público su correspondiente solicitud junto con la certificación de la presente Resolución que le servirá como fundamento de su derecho.

Cuatro: La firma "INVERSIONES HOTELERAS, S. A.", tiene un plazo de dieciocho (18) meses para el inicio de los trabajos de construcción del proyectado hotel, cuyos servicios deberán ser similares a los servicios prestados por los diferentes hoteles existentes en la ciudad capital, tales como el Hotel Intercontinental, Hotel Las Mercedes y Hotel Camino Real, según dictamen de la Dirección Nacional de Turismo; caso contrario, se tendrá por renunciados los beneficios que de esta Resolución se deriven.

Quinto: Notifíquese a la firma "INVERSIONES HOTELERAS, S. A.", la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito, y una vez aceptada publíquese por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial. — **(f) Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — **(f) Carlos González Urbina**, Oficial Mayor.

PRORROGA DE CONCESION DE EXPLORACION DE PETROLEO A "UNION OIL COMPANY OF CENTRAL AMERICA"

Reg. No. 3180 — R/F 615459 — C$ 400.00

Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio,

Certifica:

Que en las diligencias relativas a la solicitud de prórroga de la Concesión de Exploración de Petróleo, presentada por el Doctor Evenor Valdivia, Representante Legal de Unión Oil Company Of Central América, se encuentra el Decreto que a la letra dice:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"Decreto Nº 170–DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Doctor Evenor Valdivia P., a las once y veinte minutos de la mañana del día 8 de febrero de 1977, en su carácter de Representante Legal de Union Oil Company of Central America, para que se le otorgue a su Representada prórroga de la concesión de exploracin de petróleo que le fue otorgado por Decreto Nº 25.–DRN del 19 de febrero de 1974, sobre una extensión superficicial de 65,500 hectáreas, ubicada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico.

Segundo: El Título de dicha concesión que señala como vencimiento de la misma el día 26 de marzo de 1977.

Considerando:

Que la solicitud de prórroga fue presentada en tiempo conforme las disposiciones de la Ley.

Que Union Oil Company of Central America, ha cumplido sus obligaciones durante la vigencia de dicha concesión.

Que las exploraciones realizadas no han mostrado el éxito deseado que amerite solicitar una concesión de explotación, pero que justifican la fundada creencia de encontrar yacimientos de petróleo comercialmente explotables en futuras exploraciones.

Por Tanto:

De conformidad con las ya citadas leyes,

Decreta:

Arto. 1º—Prorrógase por el término de tres (3) años, la vigencia de la concesión de exploración de petróleo que le fue otorgada a "Union Oil Company of Central America", por Decreto Nº 25–DRN del 19 de febrero de 1974.

Arto. 2º—Aclárase que de conformidad con el Arto. 50 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, el Impuesto Superficial anual durante la vigencia de la prórroga, será de US$0.05 por cada hectárea.

Arto. 3º—Cópiese este Decreto y notifíquese al interesado para que exprese su aceptación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete. **(f) A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **(f) Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio."

Asimismo Certifica el Escrito de Aceptación y la Resolución que a la letra dicen:

"Señores Ministerio de Economía, Dirección General de Riquezas Naturales: Evenor Valdivia Pereira, de calidad en auto y en mi carácter de Apoderado Suficiente de "Union Oil Company of Central America", según Poder que rola en autos, ante ustedes con el respeto debido comparezco y expongo: Habiendo sido notificada mi representada del Decreto Nº 170–DRN, por el cual el Poder Ejecutivo, en el ramo de Economía, Industria y Comercio, prórroga por el término de tres años, la vigencia de la Concesión otorgada a esta Compañía, por Decreto Nº 25–DRN, del 19 de febrero de 1974, denominada "UNION V", con una extensión superficial de 65,500 hectáreas, ubicada en la Plataforma Continental del Océano Atlántico. Por el presente escrito y con instrucciones expresas de mi representada y en su nombre y representación, vengo a aceptar como en efecto acepto, el Decreto Nº 170–DRN, por el cual se ha prorrogado la concesión de mi mandante y que solicitó en su escrito presentado a las once y veinte minutos de la mañana del día ocho de febrero del corriente año. Pido continuar la tramitación para el otorgamiento de la garantía de cumplimiento y los demás requisitos que la Ley exige, hasta concluir con el título definitivo. Tengo señalada mi oficina que sita: De la Optica Nicaragüense 1 cuadra al Sur y 1½ cuadra abajo, para notificaciones. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete. — (f) Evenor Valdivia Pereira".

"Presentado por el Doctor Evenor Valdivia, a las once y treinta minutos de la mañana del dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete. — **(f) Gilberto Bergman Padilla**, Director General de Riquezas Naturales".

"Resolución Nº 207–DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete. Las once de la mañana.

Visto:

El escrito presentado a las once y treinta minutos de la mañana del día 18 de febrero de 1977, por el Doctor Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de Representante Legal de "Union Oil Company of Central America", en el que expresa la aceptación del Decreto Nº 170–DRN, del 11 de febrero de 1977, por medio del cual se le otorgó a su Representada Prórroga de la concesión de exploración de Petróleo que le había sido otorgada por Decreto Nº 25–DRN, del 19 de febrero de 1974.

Considerando:

Que el escrito de aceptación de dicha Prórroga fue presentado dentro del término señalado; Que estando la concesión prorrogada de acuerdo con la Ley, es procedente emitir la autorización para que continúe sus operaciones.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

Resuelve:

Primero: Autorízase a "Union Oil Company of Central America", para que continúe sus actividades de exploración en la concesión que le fue prorrogada por Decreto Nº 170–DRN, del 11 de febrero de 1977.

Segundo: Cópiese, notifíquese y líbrese Certificación de esta Resolución, del Escrito de Aceptación y del Decreto Nº 1970–DRN, del 11 de febrero de 1977 al interesado, para guarda de sus derechos. — **(f) Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Y a solicitud del Doctor Evenor Valdivia Pereira, Representante Legal de "Union Oil Company of Central America", se extiende la presente Certificación que constituye el Título de la prórroga de la Concesión de Exploración de Petróleo que le fue otorgada, firmada, rubricada y sellada con el sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en cada uno de su folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete. —**Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — **Gilberto Bergman Padilla,** Director General de Riquezas.

Inscrita con el Nº 64, Asiento 2º Folios 125, 126, 131 y 137 del Tomo II (2º), Libro Especial de Inscripciones de Concesiones para Exploración de Riquezas Naturales. Diario 8527, Folio 86, Tomo 64.

Bluefields, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. — A. H. Romero.

Inscrito hoy, así: Nº 41.— Asiento Nº 2.— Páginas 31 y 32 del Libro Especial "Derechos y Concesiones Petroleros y Mineros", que lleva la Dirección General de Riquezas Naturales durante el año en curso.

Managua, Distrito Nacional, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete.— **Gilberto Bergman Padilla,** Director General de Riquezas Naturales.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3406 — B/U 614644 — Valor $ 135.00
Brasseries Kronenbourg, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

Kronenbourg

Clase 32.
Presentada: 23 Abril 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 1

Reg. No. 3208 — B/U 615477 — Valor $ 135.00
Brasseries Kronenbourg, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

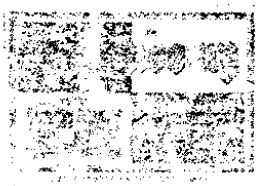

Clase 32.
Presentada: 13 Abril 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Mayo 1977. — Yolanda Garcí ade Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 1

Reg. No. 3226 — B/U 613809 — Valor $ 90.00
Almohadas y Colchones de Centroamérica, S. A., de este domiciiio, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:

Clase 20.
Presentada: 17 Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 1

Reg. No. 3091 — B/U 613966 — Valor $ 90.00
Conservas Del Campo, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Danilo Manzanares, solicita registro marca fábrica:

"C A M P I T O"

Clase 32.
Presentada: 26 Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 1

Reg. No. 3093 — B/U 613967 — Valor $ 90.00
Colgate-Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita registro marca fábrica:

"P I N - A C C I O N"

Clase 5.
Presentada: 31 Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 1

Reg. No. 3069 — B/U 613969 — Valor $ 90.00
Conservas Del Campo, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Danilo Manazanares, solicita registro marca fábrica:

"C A M P I T O"

Clase 29.
Presentada: 26 Marzo 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 1

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 1467 — B/U 518225 — Valor ₡ 90.00
Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación Berna e Instituto para la Investigación de Enfermedades Infecciosas, Suiza, mediante apoderado; Dr. Carlos Callejas, solicita registro marca fábrica:

"RUBEATEN BERNA"

Clase 5.
Presentada: 31 Enero 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. Secretario.

3 2

Reg. No. 1540 — B/U 517844 — Valor ₡ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"MILKINOL"

Clase 5.
Presentada: 15 Diciembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1541 — B/U 517845 — Valor ₡ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"LEVSIN"

Clase 5.
Presentada: 15 Diciembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2443 — B/U 579603 — Valor ₡ 90.00
Yves Saint Laurent, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:

Clase 25.
Presentada: 16 Febrero 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3067 — B/U 614695 — Valor ₡ 135.00
Inversiones Mike, S. A. (Inmike) nicaragüense, mediante apoderado Dr. René Quiñónez, solicita registro marca fábrica:

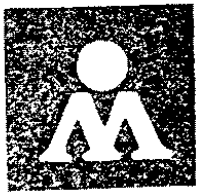

PURIFINER

Clase 9.
Presentada: 18 Abril 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

---

mReg. No. 2444 — B/U 579602 — Valor ₡ 90.00
Yves Saint Laurent, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:

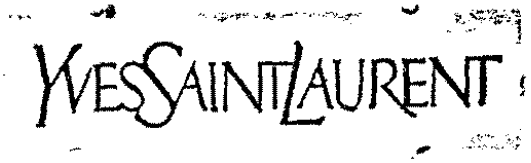

Clase 25.
Presentada: 16 Febrero 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1542 — B/U 517846 — Valor ₡ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"KUTRASE"

Clase 5.
Presentada: 15 Diciembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3068 — B/U 614696 — Valor ₡ 135.00
Inversiones Mike, S. A. (Inmike) nicaragüense, mediante apoderado Dr. René Quiñónez, solicita registro marca fábrica:

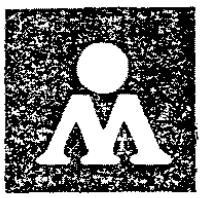

REFINER

Clase 1.
Presentada: 18 Abril 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Reg. No. 1918 — B/U 519850 — Valor ₡ 135.00
Colgate Palmolive (Central América) Inc., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"ENVASE AJAX PINO LIQUIDO"

Clase 3.
Presentada: 31 Enero 1977.
Opónganse:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Febrero 1977. — Yolanda García le Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1543 — B/U 517848 — Valor ₡ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:
"URBITRON PLUS FORTE"
Clase 5.
Presentada: 15 Diciembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1547 — B/U 471625 — Valor ₡ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"KREMERSBE - 12 PLUS"
Clase 5.
Presentada: 15 Diciembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1548 — B/U 471624 — Valor ₡ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"KU - ZYME"
Clase 5.
Presentada: 15 Diciembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1549 — B/U 471626 — Valor ₡ 45.00
Kremers-Urban Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"KUDROX"
Clase 5.
Presentada: 15 Diciembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 965 — B/U 516379 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, mediante apoderado, Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:
"NESLAC"
Clase: 29.
Presentada: 14 Enero 1977.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 966 — B/U 516380 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:
"NESLAC"
Clase: 5.
Presentada: 14 Enero 1977.
Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1469 — B/U 516587 — Valor ₡ 45.00
Stendhal, S. A., francesa, mediante apoderado, Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"RECETTE MERVEILLEUSE"
Clase 3.
Presentada: 18 Enero 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua ,7 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. Secretario.

3 2

Reg. No. 1920 — B/U 517990 — Valor ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:
"BETAQUINOL"
Clase 5.
Presentada: 22 Diciembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1012 — B/U 516535 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Farmacobiológico Crosara s. r. l., italiano, mediante apoderado Dr. Edgar Solís, solicita registro marca fábrica:
"FOSFORAN"
Clase 5.
Presentada: 11 Enero 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. Secretario.

3 2

Reg. No. 1013 — B/U 516536 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Farmacobiológico Crosara s. r. l., italiano, mediante apoderado Dr. Edgar Solís, solicita registro marca fábrica:
"RIBOSAN"
Clase 5.
Presentada: 11 Enero 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. Secretario.

3 2

Reg. No. 1014 — B/U 516538 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Farmacobiológico Crosara s. r. l., italiano, mediante apoderado Dr. Edgar J. Solís, solicita registro marca fábrica:
"PULMOCLUPINA"
Clase 5.
Presentada: 11 Enero 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1011 — B/U 516534 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Farmacobiológico Crosara s. r. l., italiano, mediante apoderado Dr. Edgar Solís, solicita registro marca fábrica:
"JODENO"
Clase 5.
Presentada: 11 Enero 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. Secretario.

3 2

Reg. No. 1069 — B/U 468902 — Valor ₡ 45.00
Jerrico, Inc., estadounidense, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca servicio:
"LONG JOHN SILVER'S"
Clase 42.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: 29 Octubre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranad, Secretario.

3 2

Reg. No. 1017 — B/U 471479 — Valor: ₡ 45.00
Martín Marietta Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"M I C R O - A I R"

Clase 1.
Presentada: 6 Diciembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1066 — B/U 469168 — Valor ₡ 45.00
Tandy Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera solicita registro marca fábrica:

"R A D I O S H A C K"

Clase 9.
Presentada: 24 Noviembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1067 — B/U 469169 — Valor ₡ 45.00
Tandy Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera solicita registro marca fábrica:

"R A D I O S H A C K"

Clase 37.
Presentada: 24 Noviembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1068 — B/U 469172 — Valor ₡ 45.00
Velsicol Chemical Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"A M A V E L"

Clase 5.
Presentada: 18 Noviembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1070 — B/U 469173 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., Bermuda, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"L E X P I R I D E"

Clase 5.
Presentada: 2 Noviembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1071 — B/U 469161 — Valor ₡ 45.00
Schering Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"G E N T A C I L I N A"

Clase 5.
Presentada: 16 Noviembre 1976.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Marca de Servicio

Reg. No. 3132 — B/U 613993 — Valor ₡ 135.00
Viajes Salinas, S. A. nicaragüense, mediante apoderado Paul Stanley Atha, solicita registro marca servicio:

Viajes salinas s.a

Clase 42.
Presentada: 12 Abril 1977.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Abril 1977. — Yolanda García le Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 3318 — B/U 614929 — Valor ₡ 90.00
Remington Arms Company, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

Remington

No. 4.745

Clase 13.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3317 — B/U 614924 — Valor ₡ 90.00
Pedro Domecq, S. A., española, medainte apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

Fine Especial CARLOS I. Pedro Domecq

No. 3.100

Clase 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3314 — B/U 614062 — Valor ₡ 45.00
The Dow Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"S E P A R A N" No. 8.832
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua 8 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 3316 — B/U 614926 — Valor C$ 90.00
Remington Arms Company, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

Remington

No. 1.488

Clase 13.
Registro Propiedad Iindustrial. — Managua, 17 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 1

Reg. No. 3315 — B/U 614933 — Valor C$ 90.00
Union Des Proprietaires Distilliateurs, francesa, mediante apoderado solicita renovación marca fábrica:

SALIGNAC
L. de SALIGNAC & Cie
COGNAC

No. 8.564

Clase 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 3313 — B/U 614022 — Valor C$ 90.00
Liberty Records, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

LIBERTY

No. 16.261

Clase 9.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reg. No. 3312 — B/U 614020 — Valor C$ 90.00
The Associated Octel Compnay Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

No. 8.512

Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 1

Reg. No. 1037 — B/U 516472 — Valor C$ 45.00
Luitpold-Werk Chemisch Pharmazeutische Fabrik, alemana, mediante apoderado Mariano Barahona P., solicita renovación marca fábrica:
"M U L T I C Y M" No. 16.672
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. Secretario.
3 2

Reg. No. 1452 — B/U 518144 — Valor C$ 45.00
Bio Strath Ag., Suiza, mediante apoderado Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:
"B I O - S T R A T H" No. 15.825
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 de Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 2

Reg. No. 1036 — B/U 516821 — Valor C$ 45.00
Knoll Ag Chemische Fabriken, alemana, mediante apoderado Mariano Barahona P., solicita renovación marca de fábrica y comercio:
"A K I N E T O N" No. 8.782
Registro Propiedad Industrial, Managua, 22 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registador. — Uriel Silva T. Secretario.
3 2

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 2680 — B/U 606146 — Valor C$ 60.00
Continental Oil Company, domiciliada Oklahoma, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:
"CONOCO" Etiqueta No. 26.634
Avisos publicados Gacetas Números 101 y 110 de 1971.
Clase 8.
No. 26.635
Clase 13.
No. 26.636
Clase 6.
No. 26.637
Clase 4.
No. 26.638
Clase 18.
No. 26.639
Clase 9.
No. 26.640
Clase 26.
No. 26.641
Clase 29.
No. 26.642
Clase 38.
No. 26.643
Clase 15.
Registradas 5 Diciembre, 1972.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.
1

Reg. No. 2679 — B/U 606147 — Valor C$ 120.00
Glaxo Laboratories Ltd., domiciliada Middlesex, Inglaterra, mediante gestor oficioso solicita reposición marcas:
"TRICLORYL" No. 13.178
Registrada 25 Febrero 1964.
"BETNOVATE" No. 13.896
Registrada 21 Diciembre 1964.
"MEVILIN" No. 15.650
Registrada 22 Agosto 1966.
"FALORINA" No. 16.500
Registrada 20 Abril 1967.
"TRIOSIL" No. 17.779
Registrada 28 Mayo 1968.
"PENTACYTAMEN" No. 19.245
Registrada 11 Enero 1969.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"SECLOMYCIN" No. 20.446
Registrada 8 Mayo 1969.
"STREPOLIN" No. 20.075
"SECLOPEN" No. 20.076
Registradas 20 Marzo 1969.
"FERSAFOLIN" No. 24.181
Registrada 1 Abril 1971.
"OTOVATE" No. 25.193
Registrada 16 Diciembre 1971.
"GESTADIA" No. 25.237
"GESTADAY" No. 25.238
Registradas 5 Enero 1972.
"TRIPLOPEN" No. 20.077
"CEPORAN" No. 20.078
"POLYDIN" No. 20.079
Registradas 20 Marzo 1969.
"CEPOREX" No. 20.949
Registrada 1 Julio 1969.
"CLINMYCIN" No. 23.211
Registrada 4 Septiembre 1970.
"MYODIL" No. 26.005
Registrada 28 Julio 1972.
"CYTELAN" No. 26.079
Registrada 11 Agosto 1972.
Todas Clase 9.
"FAREX" No. 5.499
Clase 49.
Renovada 2 Enero 1968.
"GLAXO" No. 5.500
Clase 9.
No. 5.500-B
Clase 49.
"GLUCOLIN" No. 5.501
Clase 9.
No. 5.501-B
Clase 9.
"MINADEX" No. 5.513
Clase 9.
Renovadas 2 Enero 1968.
"CYTATROPE" No. 8.150
Clase 9.
Renovadas 10 Noviembre 1965.
"COMPLAN" No. 9.163
Clase 9.
No. 9.164
Clase 49.
Renovadas 29 Noviembre 1967.
"GRISOVIN" No. 9.782
Clase 8.
No. 9.783
Clase 9.
Renovadas 8 Enero 1969.
"BETNELAN" No. 11.095
Renovada 11 Junio 1971.
"BETNASOL" No. 11.598
Renovada 13 Marzo 1972.
"CRYSTAPEN" No. 11.804
"NEO-CYTAMEN" No. 11.805
Renovadas 10 Junio 1972.
Todas Clase 9.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.
1

Reg. No. 2678 — B/U 606145 — Valor C$ 60.00
N. V. Philips-Duphar, domiciliada Amsterdam, Holanda, mediante apoderado solicita reposición marcas:
"CASORON 133" No. 14.071
Clase 8.
Registrada 16 Febrero 1965.
"DOHYFRASALES" No. 15.753
"DUCROFER" No. 15.750
"DUFERRON" No. 15.751
"DUPHAFRAL" No. 15.754
Registradas 19 Septiembre 1966.
Todas Clase 9.
"DUPHAR" No. 15.250
Clase 8.
No. 15.251
Clase 9.
Registradas 30 Marzo 1966.
"DUPHASOL" No. 15.757
Clase 9.
Registrada 19 Septiembre 1966.
"DU-TER" No. 14.058
Clase 8.
Registrada 15 Febrero 1965.
"STILBOEFRAL" No. 15.752
Clase 9.
Registrada 19 Septiembre 1966.
"DUPHAR" escrito en letras claras sobre un óvalo fondo oscuro.
No. 7.052-A
Clase 8.
No. 7.052-B
Clase 9.
No. 7.052-C
Clase 29.
Renovadas 1 Septiembre 1972.
"DOHYFRAL" No. 9.186
Clase 9.
Renovada 6 Enero 1968.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.
1

Reg. No. 2677 — B/U 606144 — Valor C$ 75.00
Nabisco Inc., domiciliada en New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita reposición marcas:
"FANCY THIS" No. 25.582
Registrada 19 Abril 1972.
"ALL AMERICAN" No. 10,600
"BARNUM'S" No. 10,599
"CAMEO" No. 10.598
"CLUB SOCIAL" No. 16.806
"CREAM OF WHEATH" No. 1,589
"CREAM OF WEATH'" (Etiqueta) No. 3,425
"CREMA DE TRICO" No. 1.795
"DIBUJO DE UN NIÑO" No. 24.914
"ESCORT" No. 20.506
"EL MUNDO DE MAMUT" No. 24.899
"UNA FIGURA RECTANGULAR" No. 24.898
"INDIOS Y VAQUEROS" No. 23.983
"MAMUT" No. 24.916
"MAMUT" y dibujo No. 24.915
"NABISCO" No. 24.145
"UN COCINERO" No. 1,588
"NABISCO" Etiqueta No. 4.146
"NABISCO HONEY GRAHAMS" No. 10.601
"PREMIUM" No. 4.147
"SESAMHEAT" No. 23.647
"SOCIAL TEA" No. 15.151
"SORBETO" No. 20,020
"TE SOCIALES" No. 23.982
"GALLETAS CRISTAL" No. 6.097
"TRIANGULO ROJO" No. 15.883
"RITZ PAQUETE EN COLOR" No. 9.324
"OREO" No. 10.597
"RITZ" Dibujo No. 4.269
Cambiaron de razón social, 22 Octubre 1971.
Todas Clase 42.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
1

Cancelación de Marca

Reg. No. 3086 — B/U 613667 — Valor C$ 30.00
Se cancela registro marca:
"REDOTEX" No. 13.564
Clase 9.
Propietario: Federico Hoth Gorletti, mexicano.
Cancelada por Sentencia Primera instancia del

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Juzgado Primero Civil y Sentencia confirmatoria de Corte Apelación Masaya.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Abril 1977. — Yolanda García le Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3419 — R/F 626490 — Valor C$ 45.00

Diez mañana, veinticuatro Mayo próximo, subastaráse este Juzgado, televisor marca RCA, serie 123747, colores y equipo sonido Scharp, dos parlantes, serie 10118, modelo SA 306.

Avalúo: Cinco Mil Córdobas (C$ 5.000.00).

Ejecuta: Caribe Motor de Nicaragua, Sociedad Anónima a Armenia Chow de Sánchez.

Aparatos: Encuéntranse Oficinas Caribe.

Dado en el Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, veintinueve Abril, mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Abogado y Juez Tercero Civil Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 2

Reg. No. 3359 — R/F 602101 — Valor C$ 135.00

Diez de la mañana, veinticinco Mayo, local este Juzgado, subastaráse finca rústica, ubicada kilómetro cincuenta y medio carretera Sur, linderos; Oriente, Luis Alvrez; Poniente, carretera; Norte, Frutos Arévalo; Sur, Julio Gutiérrez, inscrita No. 3282, Folio 141, Tomo 263, As. III, en lo que hace parte social, deudor, Carlos Zúniga Alemán.

Base: Cien Mil Córdobas.

Posturas, estricto contado.

Ejecuta: Gregorio González Madrigal a Sociedad González Zúniga y Cía. Ltda., parte social, Carlos Zúniga.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, once Mayo, mil novecientos setenta y siete. — Armando Picado Jarquín. — J. C. Castrillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 3356 — R/F 616713 — Valor C$ 270.00

Once mañana, lunes, treinta, mes corriente, local, Despacho, venderáse pública subasta, finca rústica San Ramón, situada jurisdicción Somotillo, compuesta de cinco lotes, así: 1) de trescientas setentidós manzanas, lindante; Norte, herederos de José y Alejandro Varela; Poniente, Fausto Canales, Benito y Canuto Soriano; Sur, Trinidad Varela, El Paujil, río Negro en medio; Oriente, Miguel Angel Juárez, Isabel Martínez; 2) derecho de dos caballerías en el sitio Santa Teresa, lindante; Poniente, tierras de Somotillo; Oriente, sitio Santa Rosa; Norte, sitio San Lorenzo; Sur, Cofradía del Santísimo; 3) de noventiocho manzanas, lindante; Oriente y Norte, Alfonso Angel Castillo; Poniente y Sur, Canuto Soriano; 4) de treinticinco manzanas, lindante; Oriente, Sucesión Jacinto Guerrero; Poniente, ejidos de Somotillo; Norte, José Luis Maradiaga; Sur, sucesión Jacinto Guerrero; 5) de ciento treinticinco manzanas en sitio Santa Teresa, lindante; Oriente, Santos Zúniga, Ramón Arauz; Poniente, Alfonso Ampié Castillo; río El Gallo, en medio; Norte, Santos Zúniga; Sur, Miguel Angel Juárez.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Rodolfo Navarro Argeñal.

Base remate: Doscientos treinticuatro Mil Novecientos Cincuentitrés Córdobas Treinticuatro Centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo seis, mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 3326 — R/F 626148 — Valor C$ 225.00

Once de la mañana, veintiséis Mayo, este año, local este Despacho, subastaráse finca urbana, situada en esta ciudad, en la Urbanización Playa Fresca Jiloá, compuesta de un lote de terreno identificado con el número sesenta y uno (61), el cual mide mil noventitrés punto ochenta y ocho varas cuadradas, limitado así; Norte, parte del Folio de la Urbanización y terreno de Julio Bonilla, frente a éste con una longitud de veinte metros; Sur, acera con una longitud de diecinueve metros; Oriente, número sesenta y dos, con una longitud de cuarenta metros; Occidente, lote número sesenta, con treintinueve metros.

Ejecuta: Corporación Francoamericana de Finanzas (Nicaragua), Sociedad Anónima (Francofin).

En contra de: Mena Maluje Sankar de Gadala.

Base de la subasta: Dieciséis mil Córdobas (C$ 16.000.00).

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Mayo de mil novecientos setentisiete. Las diez de la mañana. Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Srio.

3 3

Reg. No. 3327 — R/F 626149 — Valor C$ 180.00

Diez de la mañana, veintiséis Mayo, local de este Despacho, subastaráse finca urbana, situada esta ciudad, Urbanización Playa Fresca Jiloá, compuesta un lote terreno identificado número diecisiete (17), el que mide setecientos cincuenta y dos metros cuadrados con tres centímetros de metro cuadrado (752.03 Mts.2), ubicado siguientes linderos; Norte, acera número uno, propiedad Infisa; Sur, calle "A", propiedad Infisa; Este, lote dieciocho de Infisa y Oeste, lote dieciséis de Infisa.

Ejecuta: Corporación Francoamericana de Finanzas (Nicaragua), Sociedad Anónima (Francofin).

En contra de: María del Rosario (Maruca) Dávila de Solórzano.

Base subasta: Quince Mil Córdobas ..... (C$ 15.000.00).

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Mayo de mil novecientos setentisiete. Las once de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito, Managua. — L. Romero Saballos, Srio.

3 3

Reg. No. 3328 — R/F 626150 — Valor C$ 225.00

Doce meridianas, veintiséis Mayo, este año, local de este Despacho, subastaráse finca urbana, situada en esta ciudad, en la Urbanización Playa Fresca Jiloá, compuesta de un lote de terreno identificado con el número cuarenta y dos (42), el cual mide mil setecientas treinta varas cuadradas con cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada, limitado así; Norte, acera y parte del lote número cuarenta y tres con cuarenta varas treinta y nueve centésimas; Sur, carretera a Chiltepe con treinta y tres varas noventa centésimas; Este, lote número cuarenta y tres con cincuenta y tres varas veinte centésimas; Oeste, acera con cuarenta varas diez centésimas.

Ejecuta: Corporación Francoamericana de Finanzas (Nicaragua), Sociedad Anónima (Francofin).

En contra de: Melvin Alberto Zelaya Aragón.

Base subasta: Treinticuatro Mil Córdobas (C$ 34.000.00).

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Mayo de mil novecien-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tos setenta y siete. Las nueve de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Srio.

3 3

Reg. No. 3323 — R/F 631681 — Valor C$ 90.00

Once mañana, siete Junio próximo, subastarase quince manzanas, sitio El Rosario, jurisdicción Pueblo Nuevo; Oriente, Francisca Alfaro, quebrada en medio; Occidente, Cándida Espinoza, carretera en medio; Norte, Jacinta Alfaro, quebrada en medio; Sur, Manuel Castillo.

Base: Diecisiete Mil Córdobas.

Ejecuta: Simón Videa Medina a Alfonso y Evangelista Castillo.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, seis Mayo mil ovecietos setentisiete. — Justo Medrano, Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 3100 — R/F 575956 — Valor C$ 45.00

Nazario Matey, solicita supletorio rústico Telpaneca, cinco manzanas. Norte y Occidente, Reyes Basilia viuda de Pérez; Sur, Santiago Pérez; Oriente, José Polanco.

Opónganse.

Juzgad Distrito. Somoto, veintisiete Abril, mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Srio.

3 1

Reg. No. 3101 — R/F 591794 — Valor C$ 45.00

Francisco Siles Calero, solicita supletorio ciento sesenticuatro manzanas Miraflor: Norte, Margarito Blandón; Sur, Adán Ruiz; Este, Angel Ruiz; Oeste, Salvador Castillo.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho Abril de mil novecientos setenta y siete. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 3102 — R/F 591795 — Valor C$ 45.00

Julio Cruz Espinoza, solicita supletorio, casa, solar Santa Cruz; Norte, Sur, Oriente, Jerónima Cruz vda. de Cruz; Occidente, Abelardo Velásquez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho abril, mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 3103 — R/F 591764 — Valor C$ 45.00

Victor Manuel Centeno Rugama, solicita supletorio veinte manzanas, Guayaculí; Oriente, Feliciano Ruiz; Occidente, Norte, Eugenio Zeledón; Sur, Feliciano Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiséis Abril, mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 3104 — R/F 591767 — Valor C$ 45.00

Marcelina Flores Torres, solicita supletorio, casa, solar, ciudad: Norte, Fausto Ruiz; Sur, Antonio Barreda; Este, Petronila Zelaya; Oeste, Juan Benavides.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiséis Abril, mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 3105 — R/F 591768 — Valor C$ 45.00

Eulalia Sánchez Altamirano, solicita supletorio una manzana, Subtiava: Norte, El Espinal; Sur, Leonardo Rivera; Este, Juan Suárez; Oeste, Tomás Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiséis Abril, mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 3106 — R/F. 591765 — Valor C$ 45.00

Marcial Briones Suazo, solicita supletorio solar, ciudad: Norte: Teresa Lazo; Sur, Angelina Rodríguez; Este, María Hernández; Oeste, Delia Somarriba.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiséis Abril mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 3107 — R/F 591763 — Valor C$ 90.00

Narcisa viuda de Rocha, solicita supletorio dos manzanas: Norte, Sur, Este, Coronado Centeno; Oeste, Carretera Panamericana, dieciocho manzanas: Norte, Oeste, Coronado Centeno; Sur, Benuto Castillo; Este, Juan Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiséis Abril, mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 3108 — R/F 593365 — Valor C$ 45.00

Cruz Medina Pozo, solicita supletorio predio rústico Hatillo, lindante: Oriente y Sur, San Roque; Poniente, Cruz Medina; Norte, Felipe García.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, veinticinco Abril, setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 2777 — R/F 482020 — Valor C$ 45.00

Ronaldo Salazar, solicita donación solar, trece por treinticinco, lindante; Oriente, Julio Urbina; Occidente, Rafaela Urbina; Norte, Irma Urbina; Sur, Juan Duarte.

Opónganse:

Alcaldía Municipal. Camoapa, once Abril mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 3080 — R/F 604096 — Valor C$ 15.00

Socorro Hurtado, solicita donación municipal, solar, lindante; Oriente, Teresita Hurtado; Occidente, Evangelina Sequeira; Norte, Manuel Sequeira; Sur, Guadalupe Sequeira.

Trescientas sesenta varas.

Opóngase:

Alcaldía Municipal. Camoapa, catorce Abril mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza, Alcalde Municipal.

1

Reg. No. 3081 — R/F 604097 — Valor C$ 15.00

Armando Enriquez, solicita donación municipal, solar, lindante; Oriente, Yolanda Castillo; Occidente, Francisco Castillo; Norte, Pedro Borge; Sur, Roberto Duarte.

Novecientas varas.

Opóngase:

Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte Abril mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza, Alcalde Municipal.

1

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2796 — R/F 613389 — Valor C$ 30.00

José Dimas Varela Meneses, solicita este Municipio donación solar municipal, Bonco; Oriente, Esperanza Sobalvarro; Poniente, Arnulfo Suárez; Norte, calle en medio Leovigilda Varela; y Sur, Santos Alonso.

Nueve varas frente y diecisiete varas fondo.

Secretaría Municipal. Bonco, Abril veintiuno mil novecientos setentisiete. — Alodya Rocha de Incer, Secretaria.

1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 2504 — R/F 575652 — Valor C$ 90.00

Eugenia de Jesús Rivas Gutiérrez, solicita Arriendo, ejidales, Somoto, así :doce manzanas, lindante; Norte, Juan Bautista Pineda; Sur, Santos López; Occidente, Sucesión Tomás Maradiaga; Oriente, Juan Pineda y Santos López. Veintiuna manzanas, lindante; Norte, Santos López, camino real; Antonio Estrada, solicitante y camino real; Oriente, señores Mayorga y Santos López; Occidente, solicitante y Nicasio García.

Opónganse:

Alcaldía Municipal. Somoto, veintidós Febrero mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2724 — R/F 575832 — Valor C$ 45.00

Benita Hernández Díaz, solicita Arrendamiento un lote, manzana y media, Santa Isabel, linda; Sur, Occidente, Cecilio Gutiérrez; Oriente, Eusebio Mercado; Norte, Paulo Gutiérrez.

Interesados opónganse:

Alcaldía Municipal, Somoto, once Abril mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano García, Srio.

3 1

Reg. No. 2726 — R/F 575844 — Valor C$ 45.00

Reinerio Ramírez Flores, solicita Arrendamiento doce manzanas, Chapalí, esta jurisdicción, linda; Oriente, Dr. Róger Guillén; Occidente, Dr. Mario Briceño; Norte, Rosendo Pérez; Sur, Vicenta Blanco.

Opónganse:

Alcaldía Municipal, Somoto, doce Abril mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2803 — R/F 593151 — Valor C$ 90.00

Vicente Leiva Campos, solicita Arriendo terreno ejidal, perteneciente a Telica, ubicado en la Comarca Al Apante, mide dos manzanas de extensión, lindante; Oriente, Pilar López; Poniente, Domingo Areas y Juan García; Norte, Marcelo Langran; Sur, camino de por medio Domingo Barreto.

Interesados opónganse término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, Departamento de León, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos setentisiete. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 1

Reg. No. 2936 — R/F 472120 — Valor C$ 45.00

Benancio Castro, solicita Arriendo, cuatro un cuarto manzana, ejidal, linda; Norte, Isaías López; Sur, Amanda Solórzano; Oriente, Benancio Castro; Occidente, Pedro Molina.

Opónganse:

Alcaldía Municipal, San Juan, Río Coco, uno Abril mil novecientos setentisiete. — M. Velázquez, Srio.

3 1

Reg. No. 2837 — R/F 472118 — Valor C$ 45.00

Antonio Talavera, solicita Arriendo, veinticuatro manzanas, ejidal, lindante; Norte, Alfonso Talavera; Sur, Ricardo García; Oriente, Teresa Padilla, otro; Occiente, Filemón Alaniz.

Opónganse:

Alcaldía Municipal, San Juan, Río Coco, veintidós Noviembre, mil novecientos setentisiete. — M. Velásquez, Srio.

3 1

Reg. No. 2941 — R/F 593152 — Valor C$ 90.00

Hilario Parrales Arbizú, solicita Arriendo, terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado en Pueblo Redondo, mide tres cuartos de extensión, lindante; Oriente, Felipe Chévez Mendoza; Poniente, camino de por medio, Eusebio Parrales; Norte, Felipe Chévez Mendoza; Sur, camino de por medio, Félix Ríos.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintiuno días del mes de Abril de mil novecientos setentisiete. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 1

Reg. No. 3010 — R/F 593153 — Valor C$ 90.00

Yo, Erminia López vda. de Morales, solicita Arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado, Panal (Porvenir), mide media manzana extensión, lindante; Oriente, Roberto Herrera; Poniente, camino en medio, Santos Meléndez; Norte, Erminia López; Sur, Roberto Herrera.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintiuno días del mes de Abril de mil novecientos setentisiete. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2899 — R/F 613751 — Valor C$ 135.00

Ignacia Cuadra Matamoros de Sánchez, solicita venta terreno ejidal, jurisdicción de Managua, Comarca de Chiquilistagua, con extensión de una manzana, con los siguientes linderos; Oriente, camino de Chiquilistagua, finca de Anselmo Castillo; Occidente, antes Leandro Cuadra, hoy, de Juana Cuadra; Norte, Hilario Espinosa y otros, hoy, de Marcial Solís hijo y Sur, resto de la propiedad.

Opónganse quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos setentisiete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Dr. Erasmo Parrales, Srio. del Distrito Nacional.

3 1

"FE DE ERRATA"

En el Artículo 3º, Inciso c) del Decreto Ejecutivo No. 11 del primero de Abril de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 78 del día 12 del mismo mes y año, se anotó por error la cantidad de C$ 3.50, en su lugar debe leerse la cantidad correcta que es C$ 2.50.

RUBEN GARCIA B.,
Viceministro de Hacienda y
Crédito Público.

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Indice va como Suplemento.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org